



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **71-2023** presentada en fecha quince de los corrientes, por la ciudadana en la que requiere: *“Requisitos para solicitar un nuevo valúo, préstamo*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
  
- II) Que en cuanto a los requisitos para realizar un nuevo valúo, en fecha \_\_\_\_\_ el Jefe del Área de Valúos y Garantías de esta institución, envió a esta Unidad Memorando en el que detalla los pasos a seguir para solicitar un nuevo valúo, el cual se envía por correo electrónico por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada la ciudadana
  
- b) Entréguese a la solicitante la presente resolución junto al documento mencionado en el romano II).



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**